

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 292

VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.253

En el día de la fecha regreso a esta Capital, me hago cargo del mando de la Provincia y cesa el Secretario General de este Gobierno don Aurelio Villalón Coello, que lo ejercía interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 7 de Diciembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Macián.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.225

Nuevos precios de purés de legumbres

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público que a partir de esta fecha los precios que regirán en esta Capital y Provincia para el Puré de Legumbres, serán los siguientes:

Precio de mayor a detall incluidos redondeos 2'674 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 3'000 pesetas kilo.

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna por ningún concepto.

Todos los almacenistas que posean existencias en sus almacenes enviarán a esta Junta declaración jurada de las mismas referida a las cero horas del día de hoy.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 6 Diciembre de 1945.—El Gobernador Civil Interino Presidente, Aurelio Villalón.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.211

ORDEN de 19 de Noviembre de 1945, del Excmo. Sr. Ministro, aprobando el proyecto de Normas para la clasificación y retribución del personal ocupado en el Comercio y en las Farmacias de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Antes de llegar a la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio que unifique las normas para las diversas ramas de éste, es preciso acometer la compleja tarea de ordenar al personal mercantil conforme a los nuevos criterios que inspiran las modernas Reglamentaciones.

A ello tienden las Normas que la presente Orden aprueba para la provincia de Córdoba, las cuales se encaminan, en primer término a atacar el problema fundamental de la clasificación del personal con las oportunas disposiciones de carácter transitorio para su acoplamiento y con una nueva tabla de salarios, y en segundo lugar a aplicar al Comercio algunas de las innovaciones sociales que se consideran mas apremiantes.

De este modo quedará sumamente simplificada la elaboración de la expresada Reglamentación Nacional del Trabajo que recoja en su plenitud las orientaciones del Nuevo Estado en materia social.

En mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he acordado:

1. Aprobar el proyecto de Normas para la clasificación y retribución del personal ocupado en el Comercio y en las Farmacias de la provincia de Córdoba, presentado por la Dirección General de Trabajo.

2. Que se publiquen dichas Normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

3. Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación de las expresadas Normas, y para que pueda confiar a la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba, en orden a dicha aplicación, cuantas facultades estime oportunas.

Lo que, de Orden comunicada digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid 19 de Noviembre de 1945.

JOSE A. GIRON

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 4.201

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, se anuncia al público la subasta para contratar los servicios de Recaudación de Arbitrios e Impuestos que después se dirán, por tiempo de cuatro años, que empezarán a contarse en primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sirviendo de tipo mínimo para la licitación la cantidad global en cada anualidad de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, distribuidas en la siguiente forma:

Carnes frescas y saladas, pescados y mariscos, 20.000'00 pesetas.

Bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, 7.000'00 pesetas.

Recargo del diez por ciento de las consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, etc. 15.000'00 pesetas.

Impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos corrientes, 5.500'00 pesetas.

Recargo de la Contribución de Usos y Consumos de la Tarifa quinta, 36.000'00 pesetas.

Dicha subasta se verificará en un sólo acto en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de inserción, practicándose al rematante liquidación a los efectos de abonar en menos a la Caja Municipal la parte proporcional por los días que transcurran del año mil novecientos cuarenta y seis que cobre el Ayuntamiento los Arbitrios impuestos hasta que se haga cargo de los servicios dicho rematante.

Las proposiciones no podrán ha-

cerse por uno o varios conceptos, si no por todos a la vez y por el tiempo dicho de cuatro años, adjudicándose el remate a la que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

Habrán de presentarse por escrito, extendidas en papel de la clase sexta en pliego cerrado, lacrado y precintado, suscrita por el propio licitador o personal que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado con ejercicio en esta provincia, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS a que asciende el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de licitación fijado, debiendo el Rematante prestar fianza definitiva por el diez por ciento del remate.

Los sobres conteniendo más proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de la convocatoria, desde las diez de la mañana a la una de la tarde hasta el día anterior hábil del señalado para la subasta, y las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se insertan.

El Rematante vendrá obligado a abonar los gastos de anuncio de la presente subasta y formalización de contrato.

Las demás condiciones aparecen en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto con las respectivas Ordenanzas en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina del plazo de convocatoria.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal del ejercicio en vigor, Tarifa.... Clase..... número..... expedida en....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar el servicio de Recaudación de varios Arbitrios Municipales e Impuestos cedidos por el Estado y de las Ordenanzas que los regulan, ofrece la cantidad global de..... pesetas por cada uno de los cuatro años que comprenderá el contrato, comprometiéndose a su cumplimiento.

(Fecha y firma del proponente).
Espiel 3 de Diciembre de 1945.—
El Alcalde, F. Mayoral.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.905

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1946, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que se estimaren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 10 de Noviembre de 1945. - Eliseo Romero.

VILLAHARTA

Núm. 3.908

Don Francisco Galán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Esteban Pérez Luengo y de Leoncio Navajas Avila, Presidente y Secretario del Pósito de esta villa hasta Octubre de 1936, por el presente se cita a Esteban Pérez y Leoncio Navajas o a sus herederos o causahabientes para que en el plazo de diez días ingrese en este Pósito la cantidad de 3.319 pesetas (tres mil trescientas diez y nueve) con los correspondientes intereses desde Enero de 1936, apercibiéndoles que pasados diez días incurrirán en el recargo del 10 por 100, y diez días después con el 20 por 100, procediéndose contra los responsables con arreglo a instrucción.

Villaharta a 15 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Francisco Galán.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.909

El Alcalde de Fernán Núñez, hace saber:

Que habiendo recibido en este Ayuntamiento el padrón de la Riqueza Rústica imponible del término municipal con motivo de la revisión recientemente verificada por el servicio del Catastro de Rústica de la provincia queda expuesto al público por el plazo de ocho días a contar del de hoy, admitiéndose las reclamaciones que se presenten siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia las que serán resueltas por la Jefatura Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 14 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

BENAMEJI

Núm. 3.910

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1946 de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí 15 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, A. Subirá.

Núm. 3.911

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 30 de Septiembre del ejercicio en curso, aprobó en principio una transferencia de Crédito en el Presupuesto ordinario de gastos para el

ejercicio corriente, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benamejí 15 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, A. Subirá.

BELALCAZAR

Núm. 3.921

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que a la vista del apéndice de las alteraciones habidas en la riqueza rústica de este término, recibido oportunamente de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia y conforme a las instrucciones dictadas por referida Administración, han sido confeccionadas las listas cobratorias de dicha riqueza para el próximo ejercicio de 1946, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, de conformidad a lo que establece la regla 10.ª de la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, para oír reclamaciones que necesariamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 17 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, A. Trucios.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.922

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento los Padrones de la Matrícula Industrial y de Comercio, que ha de regir, en este término Municipal, durante el ejercicio económico de 1946, se pone en conocimiento de los interesados, que los mismos quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de diez días, contados desde el presente, para oír las reclamaciones que pudieran suscitarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Rio 15 Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 3.923

El Alcalde de El Carpio, hace saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Territorial, riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1946, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles en cuyo período podrán presentarse las reclamaciones procedentes por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 12 de Noviembre de 1945. - Pedro López Cubero.

Núm. 3.924

El Alcalde de El Carpio, hace saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal, correspondiente y para su vigencia en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra

la misma las reclamaciones que estimen procedentes los contribuyentes interesados.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Carpio 12 Noviembre 1945. - Pedro Lopez.

Núm. 3.925

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del antiguo impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles hoy incluidas sus clases en la Contribución Industrial y en la de Usos y Consumos, que han de regir en el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes o personas interesadas puedan examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes en los quince días siguientes.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos consiguientes.

El Carpio 12 Noviembre 1945. - Pedro Lopez.

Núm. 3.926

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para la vigencia en el próximo ejercicio de 1946, quedan confeccionados dichos documentos y se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles que empezarán a contarse a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las personas que así lo deseen a los efectos de las reclamaciones que en derecho procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 12 Noviembre 1945. - Pedro López.

MONTEMAYOR

Núm. 3.929

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de Urbana con sus listas cobratorias, que han de servir de base a la recaudación durante el año próximo de 1946, de la Contribución Territorial, Urbana; dichos documentos quedan expuestos al público en dicha Secretaría por plazo de ocho días, hábiles, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Montemayor 15 de Noviembre de 1945. - A. Carmona.

Núm. 3.930

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por el Negociado correspondiente el Padrón de vehículos de Tracción mecánica que ha de servir de base a la exacción del impuesto correspondiente en el año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en su diferentes clasificaciones por plazo de quince días, en el cual se formularán por los interesados, aquellas que se estimen convenientes.

Montemayor 15 de Noviembre de 1945. - A Carmona.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 4.079

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber.

Que en expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de José Paniagua García, y Teresa Arrebola Varo asistida de su marido Juan José León Pérez, sobre liberación de gravámenes sobre la finca que se reseñará, se cita a doña María Felisa de Heredia y Aranda así como a sus causahabientes para que en término de diez días comparezca en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

FINCA

Casa número quince de la calle Belén de esta ciudad linda por la derecha entrando con otra de Francisco Fernández, izquierda de Juan de Castro y por la espalda molino de herederos de don Francisco Calvo Rubio.

Se encuentra gravada con un censo de cien pesetas de capital inscrito actualmente a favor de la referida doña María Felisa de Heredia y Aranda con fecha treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Firma ilegible. - El Secretario, P. H., J. García.

Núm. 4.085

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que a instancia de Teresa Sánchez Espada, y otros, se tramita expediente sobre liberación de gravámenes que afectan a la finca que después se describirá, en el que se ha acordado citar por término de diez días a los titulares cargas don Rafael María de Luque y Fernández y don Francisco de Tiscar y López Berrio o a sus causahabientes para que puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

FINCA

Casa habitación marcada con el número diez y ocho de la calle don Teodoro de esta ciudad, que ocupa una superficie de 81' 56' 71 metros, teniendo su fachada al Oeste y linda derecha con casa de Tomasa Expósito Carretero, izquierda Llano de la Torre y espalda Antonio Baena.

CARGAS

Una hipoteca a favor de don Rafael María de Luque y Fernández en seguridad de un préstamo de cinco mil reales con el interés del uno y medio por ciento mensual, inscrito con fecha primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Una hipoteca en favor de don Francisco de Tiscar y López Berrio, a la seguridad de dos mil treinta y siete pesetas cincuenta céntimos sin precio ni interés, que fué inscrita con fecha primero de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Firma ilegible. - El Secretario, P. H., J. García.